



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE  
“INTERMEDICACION HIPOTECARIA Y ASESORAMIENTO  
LEGAL EN MATERIA DE VIIVENDA”**

.



## **INDICE**

### **I DISPOSICIONES GENERALES**

- CLÁUSULA 1ª.- OBJETO
- CLÁUSULA 2ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- CLÁUSULA 5ª.- VALOR ESTIMADO CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN
- CLÁUSULA 6ª.- FINANCIACIÓN
- CLÁUSULA 7ª.- REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

### **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- CLÁUSULA 9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 11ª.- DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 12ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- CLÁUSULA 13ª.- APERTURA OFERTAS Y NEGOCIACION
- CLÁUSULA 14ª.- DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION
- CLÁUSULA 15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 16ª.- GARANTÍAS
- CLÁUSULA 17ª.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- CLÁUSULA 18ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- CLÁUSULA 19ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 20ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 21ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 22ª.- ABONOS AL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 23ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- CLÁUSULA 24ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 25ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

### **VI FINALIZACION DEL CONTRATO.**

- CLÁUSULA 26ª.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 27ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO E IMPUGNACIÓN.
- CLAUSULA 28ª.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- CLAUSULA 29ª.- SUBCONTRATACION



## **I.DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1ª. OBJETO**

Constituye el objeto del contrato el servicio de atención, asesoramiento, seguimiento y mediación de los vecinos y vecinas que tengan problemas con el impago de sus hipotecas ante la presión del banco y la amenaza de pérdida de la vivienda mediante la asistencia letrada, conforme a las especificaciones que se detallan en el pliego de cláusulas técnicas.

Al mismo tiempo, el servicio pondrá a disposición de las corporaciones locales asesoramiento experto en temas generales de vivienda.

### **CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD**

El contrato a realizar se califica como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19 del TRLCSP, configurándose como de servicios según lo previsto en el artículo 10 del TRLCSP.

La tramitación será ordinaria y la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato/a justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art 142 del TRLCSP, el Anuncio de Licitación se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se insertara en el Perfil del Contratante" de la Mancomunidad, tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **CLÁUSULA 3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno de la Mancomunitat, por delegación de la Presidencia en virtud de la Resolución 370/2015 de fecha 30-12-2015.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.** Sólo podrán contratar con la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia técnica conforme se establece en el apartado 5.2.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando su finalidad, objeto o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

Podrán asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La falta de solvencia económica y financiera y técnica en los términos señalados en la Cláusula 11 será causa de rechazo de la oferta.

#### **CLÁUSULA 5ª.-VALOR ESTIMANDO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN.**

**A).- Presupuesto Base de Licitación:** Mes: **2.200 €** (IVA excluido), más el **IVA al 21%** por importe de **462€**, siendo el total de **2.662 €**.

**B).- Valor estimado:** El valor estimado del contrato, por los 27 meses de contrato, a 2.200 € mensuales, que asciende a **59.400 € IVA excluido** siendo el IVA al 21% por importe de 12.474 €, ascendiendo la cantidad que como máximo prevé destinar la Mancomunidad para este fin a un importe de **71.874 € IVA incluido**, siendo este el **tipo máximo de licitación a la baja**, no admitiéndose ninguna oferta por encima de ese importe.



El presupuesto máximo de gasto previsto por la Administración por los 27 meses de contrato, a 2.200 € mensuales, que asciende a **59.400 € IVA excluido** siendo el IVA al 21% por importe de 12.474 €, ascendiendo la cantidad que como máximo prevé destinar la Mancomunidad para este fin a un importe de **71.874 € IVA incluido**, siendo este el **tipo máximo de licitación a la baja**, no admitiéndose ninguna oferta por encima de ese importe.

El importe del contrato se abonará fraccionado por mensualidades vencidas mediante transferencia a la cuenta bancaria que, a tal efecto, facilite la empresa adjudicataria y previa conformidad de la factura por el Servicio competente.

#### **CLÁUSULA 6ª.- FINANCIACIÓN**

La financiación del contrato correrá a cargo del presupuesto para cada ejercicio en el que se realizará la correspondiente previsión de gasto para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.

La previsión máxima de gasto que se realiza por anualidades es la siguiente:

	Sin iva	Con iva
2017:	6.600 €	7.986 €
2018:	26.400 €	31.944 €
2019:	26.400 €	31.944 €

**Aplicación presupuestaria:** Presupuesto 2017, partida **2311.227.06** para el importe a ejecutar en el presente ejercicio.

#### **CLÁUSULA 7ª.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con lo establecido en el art.89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, NO procede revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución del contrato comprende desde el 1/10/2017 al 31/12/2019.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACION)**

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que obtenga más puntos de la suma de la valoración económica (hasta 5 puntos) y la valoración técnica (hasta 10 puntos)

##### **9.1.- VALORACIÓN ECONÓMICA:**

Sobre el precio de la oferta, a la baja, hasta un máximo de 5 puntos.

Para calcular la puntuación en este apartado, obtendrá la máxima puntuación la empresa que presente la oferta más económica. La puntuación de las otras dos empresas se realizará linealmente o por regla de tres simple, tomando como referencia el tipo máximo de licitación.



La negociación con quienes participen versará sobre aspectos únicamente económicos.

### **9.2.- VALORACION TÉCNICA:**

El/la aspirante deberá indicar en su proposición el personal que adscribirá al contrato. Este personal será, como mínimo de:

- 1 Titulado/a Universitario/a, necesariamente licenciado/a en Derecho, con titulación de Máster en Mediación y Gestión del Conflicto

El/la aspirante, deberá presentar Curriculum vitae propio y de otros/as colaboradores si los hubiera. En ellos, deberá quedar suficientemente acreditada experiencia de al

menos un año en la materia a tratar (mediación en ejecuciones hipotecarias) en todos y cada uno de los/as profesionales de asigne al servicio. Siendo este aspecto requisito de acceso y, por tanto, no valorable.

La valoración técnica, hasta un máximo de 10 puntos, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Hasta 5 puntos: Número de profesionales designados por parte de la empresa a este servicio, de manera que puedan acometer las tareas objeto del contrato simultáneamente en diferentes municipios.
  - 2 profesionales: 2 puntos
  - 3 profesionales: 3 puntos
  - Más de 3 profesionales: 5 puntos
- b) Hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada profesional designado al servicio que posea título oficial de master en mediación y gestión de conflictos

### **CLÁUSULA 10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Presidente de la Mancomunidad, que actuará como Presidente de la Mesa.
- La Secretaria, Vocal
- La Interventora, Vocal.



- La Coordinadora de programas
- Un concejal del Grupo Municipal PSOE, Vocal.
- Un concejal del Grupo Municipal PP, Vocal.
- Un concejal del Grupo Municipal COMPROMIS, Vocal.
- Un funcionario municipal, que actuará como Secretario de la Mesa.

### **CLÁUSULA 11ª.- DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Mancomunidad.

Los licitadores presentarán la documentación y oferta en DOS sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar:

Sobre «A»: Documentación administrativa acreditativa de la capacidad y de los requisitos de solvencia técnica exigidos.

Sobre «B»: Valoración económica y técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **11.1 SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA acreditativa de la personalidad y de los requisitos de solvencia técnica.**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

##### ***a) capacidad de obrar del empresario:***

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso inscritas en el Registro Mercantil,
- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP



- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

***b) Declaración expresa responsable de cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con administraciones y entidades públicas y no estar sometido a las prohibiciones para contratar con éstas.***

Mediante este documento el licitador declara no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP.

***c) Representación***

Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil

***d) Solvencia económica y financiera.***

La solvencia financiera será la referente a la cifra anual de negocios del licitador, calculada en los últimos tres años y que referido al año de mayor volumen de negocio sea al menos de **26.400 €**. La acreditación de este criterio se llevará a cabo a través de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el R.M., libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el R.M.)

***e) Solvencia técnica.***

Mediante una relación de los principales servicios similares a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe acumulado en el año de mayor volumen de los cinco últimos debe ser igual o superior a **18.480 €**

***f) Empresas extranjeras***

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



**g) Dirección de correo electrónico**

En la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

**h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres**

Los licitadores que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras deben acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En este Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, los licitadores deben aportar este Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

**i) Personas trabajadoras con discapacidad**

De acuerdo con la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, los licitadores que tengan un número de 50 trabajadores o más en su plantilla deben

contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

A tal efecto y de acuerdo con la disposición adicional cuarta del RDL 3/2011, los licitadores deben aportar un certificado de la empresa en el que consten tanto el número global de trabajadores de plantilla como el particular de trabajadores con discapacidad que forman parte o, si se ha optado por cumplir las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas al efecto. Asimismo, los licitadores que tengan en la plantilla menos de 50 trabajadores deberán aportar un certificado de la empresa donde conste el número global de trabajadores

**j) Declaración responsable de cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales**

Mediante este documento el licitador declara que cumple en relación con sus trabajadores las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A tal efecto la declaración deberá de expresar el compromiso por parte del licitador de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de firmar el contrato, en caso de ser seleccionada, y deberá constar que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, aunque la haya presentado, no cumple íntegramente la normativa.

**k) Empresas de inserción**

Los licitadores pueden aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la clasificación de las ofertas



## 11.2 SOBRE «B» : OFERTA ECONÓMICA Y VALORACION TÉCNICA

Los licitadores incluirán su oferta económica conforme al modelo que se expresa en el Anexo II y su oferta técnica conforme al Anexo IV

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Mancomunitat serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra Empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores ó enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Para la valoración técnica, se presentará la relación del personal asignado al servicio, conforme al Anexo IV y la documentación acreditativa de la formación de cada uno de ellos.

La experiencia, no valorada, es requisito para la presentación de ofertas tal y como establece el pliego de condiciones técnicas.

### CLÁUSULA 12ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas podrán presentarse durante el plazo de **QUINCE (15) DIAS NATURALES** computados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La oferta deberá presentarse en el plazo señalado por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el Registro General de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, sito en la Calle Cervantes, 19 de Torrent (Valencia), en horario de atención al público (De Lunes a Viernes de 9 a 14 horas), hasta las catorce horas del día que se cumpla un mes conforme al anuncio publicado el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RD 1098/2001, justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o e-mail (mancomunidad@mancohortasud.es), en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición recibida una vez finalizado el plazo de presentación. Transcurridos los **tres** días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo de presentación, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos fijados en la normativa vigente, en original o fotocopia debidamente autenticada.

Cada licitador sólo podrá presentar una única oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todas las condiciones ofertadas por las empresas licitantes, y que sirvan de base para la adjudicación de la presente licitación, formarán parte del contrato como



elementos esenciales del mismo. Cualquier modificación de aquéllas que pretenda llevar a cabo la empresa adjudicataria, deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a los dos lotes en los que se divide el contrato sin que se establezcan limitaciones a la adjudicación.

## CLÁUSULA 13ª.- APERTURAS DE OFERTAS Y NEGOCIACION

### 13.1 Apertura de sobres.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A". A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en él. Procediendo a la valoración técnica. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

### 13.2 Negociación

La negociación sobre la oferta económica de las ofertas que hayan presentado los licitadores se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, quien podrá estar asistida, en todo caso, por los técnicos externos que estime oportuno y se desarrollara de la siguiente manera:

*Los representantes de las empresas personados en el acto de la negociación y a la vista de las ofertas presentadas, mantendrán la suya o presentarán una nueva, concediéndose para este supuesto una plazo de 15 minutos, de modo que transcurrido éste elevarán a la Mesa la nueva oferta o mantendrán la inicial; esta nueva oferta se considerará la definitiva,*

Una vez finalizada la negociación la Mesa anunciará el importe final de las ofertas cerrándose así el acto de la negociación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

La puntuación final será la obtenida de la oferta económica negociada y de la puntuación obtenida de la valoración técnica.

En el caso de que dos o más proposiciones obtengan una misma puntuación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya presentado la siguiente documentación acreditativa, de conformidad con lo establecido en el punto 12 de este Pliego:

- Personas trabajadoras con discapacidad. Tendrá preferencia el licitador que disponga de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Tendrá preferencia el licitador que disponga del distintivo "Igualdad en la Empresa" o desarrolle otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción. Tendrá preferencia la entidad licitadora reconocida como de inserción, de acuerdo con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.



Si aun así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Y si a pesar de ello aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

#### **CLÁUSULA 14ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

**14.1.** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación en los plazos seguidamente indicados. Atendiendo las circunstancias de la licitación y de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación optará bien por simultanear los plazos recogidos en los siguientes apartados o bien por su realización consecutiva.

#### **14.2. Documentación requerida para la adjudicación del contrato**

El licitador propuesto deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación

- Certificación de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con la misma.
- Constitución de la garantía definitiva conforme se establece en la Cláusula 16ª del presente pliego.

#### **CLÁUSULA 15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**1.** A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**2.** La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

**3.** La adjudicación deberá ser motivada y efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anterior, debiendo notificarse a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en los términos establecidos en el [artículo 151.4 del TRLCSP](#).

**4.** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



## **CLÁUSULA 16ª.- GARANTÍAS**

### **16.1 Garantía provisional.**

No se establece garantía provisional.

### **16.2 Garantía definitiva.**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del valor del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Dicho licitador deberá acreditar la constitución dicha garantía definitiva en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido tal requerimiento por parte del presidente del órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Mancomunidad no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del referido TRLCSP, es decir, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, tendrá una vigencia de tres años desde la formalización de cada uno de los lotes y será cancelada y devuelta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mismo.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Mancomunitat de L'Horta Sud. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico correspondiente.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía constituida las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar dicha garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

## **CLÁUSULA 17ª.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del referido TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.



### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1.- El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato que se formalice con el adjudicatario se hará constar en documento administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 19ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 20ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Mancomunidad será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

4- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



5- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

6.- El contratista aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

#### **CLÁUSULA 21ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación realice en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato si éste se elevare a escritura pública o los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Mancomunitat.

2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

#### **CLÁUSULA 22ª.- ABONOS AL CONTRATISTA**

La facturación del servicio se efectuará de la siguiente forma:

El adjudicatario presentará mensualmente factura acreditativa de los trabajos desarrollados y cuyo importe será el equivalente de dividir el precio de adjudicación del contrato entre los 27 meses de duración del contrato, señalando como partida independiente el IVA correspondiente a cada mensualidad.

Las facturas, si procede, serán registradas (en formato electrónico) en la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, en el plazo máximo de 3 días desde la fecha de emisión de la factura.

#### **CLÁUSULA 23ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO y PENALIDADES.**

Se impondrán penalidades, por importe del 50% del valor mensual del contrato, cuando el contratista, por causas que le fueran imputables no realizara o lo hiciere defectuosamente, las acciones objeto del contrato, previo informe preceptivo del ayuntamiento pertinente.

El cumplimiento defectuoso de las obligaciones que constituyen el objeto del contrato dará lugar a la imposición de penalidades que será impuesta mediante detracción del pago en el mes que corresponda.

Las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o



sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, conforme al artículo 212.8 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 24ª. - MODIFICACION DEL CONTRATO.**

No se prevé modificación del contrato.

#### **CLÁUSULA 25ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de

secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

### **VI FINALIZACION DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 26ª.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**

Además de las establecidas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### **CLÁUSULA 27ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO E IMPUGNACIÓN.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



#### **CLAUSULA 28ª.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el art. 102 del TRLCSP, una vez que se declare haberse cumplido por el contratista cuantas condiciones rigen la presente contratación.

#### **CLÁUSULA 29ª. SUBCONTRATACION**

No se admite la subcontratación de las prestaciones objeto de la presente contratación.

Torrent, a 13 de septiembre de 2017.

**El Presidente de la Mancomunidad**

**Fdo. : Carlos Fernández Bielsa**



## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. \_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_ actuando en (nombre propio o representación de \_\_\_\_\_), con domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, CIF nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano competente de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud:

**PRIMERO.-** Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud la ejecución del *contrato de servicios de asistencia técnica financiera*.

**SEGUNDO.-** Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, y la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

**TERCERO.-** La declaración a que se refiere el párrafo anterior, se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para dicha adjudicación.

**CUARTO.-** Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo:



## **ANEXO II**

### **MODELO OFERTA ECONOMICA**

D. ...., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... y con DNI n.º ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ....., con NIF/CIF n.º ....., en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, se va a proceder a contratar el servicio de **“INTERMEDICACION HIPOTECARIA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE VIIVENDA”** se compromete a ejecutar el objeto del contrato con sujeción al pliego de cláusulas administrativas que rige dicha licitación por un precio base de licitación cuyo desglose es el siguiente:

- Precio sin IVA ..... euros ( en número y en letra )
- IVA al ... % ..... euros (en número y letra)
- Importe total ..... euros (en número y letra)

( Lugar, fecha y firma)



## **ANEXO III**

### **AUTORIZACION DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_,

#### **AUTORIZA**

a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud para que las Comunicaciones de actos de trámite y notificaciones relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO:

A tal efecto acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con la Mancomunidad de l'Horta Sud al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de dejar constancia de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la dirección de correo electrónico del departamento que le envíe la notificación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

(Sello de la empresa y firma del representante)

Fdo.:



## ANEXO IV VALORACION TECNICA

D. ...., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... y con DNI n.º ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ....., con NIF/CIF n.º ....., en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, se va a proceder a contratar el servicio de **"INTERMEDICACION HIPOTECARIA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE VIIVENDA"** se compromete a ejecutar el objeto del contrato con sujeción al pliego de cláusulas administrativas que rige dicha licitación con la asignación de los siguientes profesionales:

Nombre y apellidos	Titulación	Master (Si/no)

Cada uno de los profesionales asignados posee al menos un año de experiencia en la materia a tratar (mediación en ejecuciones hipotecarias) requisito que no es valorable.

Y, que con arreglo a la siguiente puntuación:

- a) Hasta 5 puntos: Número de profesionales designados por parte de la empresa a este servicio, de manera que puedan acometer las tareas objeto del contrato simultáneamente en diferentes municipios.
  - 2 profesionales: 2 puntos
  - 3 profesionales: 3 puntos
  - Más de 3 profesionales: 5 puntos
  
- b) Hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada profesional designado al servicio que posea título oficial de master en mediación y gestión de conflictos

Puntuación a)	Puntuación b)	TOTAL TECNICA

, a de de 20

(Sello de la empresa y firma del representante)

Fdo.: